



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/11/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. CINTIA SMITH; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS C.C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA Y DAVID BUSTOS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/11/2022, de cuyo proceso “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” resultó licitante adjudicado mediante el fallo de fecha 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós para prestar los servicios de voz y datos, por los motivos y fundamentos de derechos expuestos en dicha acta; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativo del reglamento de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 11-once de abril de 2022-dos mil veintidós, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. SIG-003-2022, relativo al Servicio de Voz y Datos, con una vigencia a partir del día 01-uno de mayo de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 30-trenta de abril de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- De conformidad con la cláusula “**TRIGÉSIMA PRIMERA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA. – Mediante el oficio de fecha 01-uno de septiembre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de



Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante Oficio No. SIGA/DS-406/2022, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación de los servicios contratados mediante el instrumento No. SIG-003-2022, toda vez que se requieren adicionar servicios por la apertura de nuevas oficinas en el Municipio de Monterrey.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA. - Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, serán cubiertos con Recursos Fiscales para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós y 2023-dos mil veintitrés, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22188019 de fecha 18-dieciocho de octubre de 2022-dos mil veintidós.

Con respecto al ejercicio presupuestal 2023, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, asimismo se deberá refrendar la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTA. - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE SERVICIOS. En este acto "LAS PARTES" convienen en ampliar los servicios detallados en la cláusula primera de "EL CONTRATO PRINCIPAL", agregando los siguientes servicios conforme los costos unitarios mensuales, ubicación, y especificaciones siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Área	Ubicación	Servicio	Especificaciones	Costo Mensual
Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento	Edificio Sta. Lucía, Piso 9-10-11, Ave. Juan I. Ramón, No. 801 ote., Col. Centro.	Servicios de Voz y Datos para habilitar Oficinas Edif. Sta. Lucía, Piso 9,10 y 11	Enlace L2L de 30MB	\$6,489.00
			30 Troncales Digitales	\$0.00
Concertación Ciudadana de la Secretaría de Ayuntamiento	Oficina de Pasaportes, Eugenio Garza Sada, Local L-57, Colonia Roma, Paseo Tec.	Servicio de Voz y Datos para habilitar oficinas.	1 enlace de 100 MB dedicados	\$9,100.00
			10 líneas telefónicas	\$0.00
Oficina del Secretario en la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	7mo Piso del Pabellón M, Torre Administrativa 1.	Servicio de voz y datos para habilitar oficinas.	1 enlace L2L de 30 MB	\$6,489.00
			30 Troncales Digitales	\$0.00
			Paquete de 16 Direcciones IP	\$3,000.00
			SUB TOTAL	\$25,078.00
			IVA	\$4,012.48
TOTA	\$29,090.48			

TERCERA. - INCREMENTO ECONÓMICO. Derivado de la ampliación de los servicios precisados en la cláusula inmediata anterior, "LAS PARTES" convienen en incrementar \$145,452.40 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos peso 40/100 M.N.) la contraprestación pactada en la cláusula segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL", correspondientes al costo de los servicios adicionales que se generen durante la vigencia del presente convenio modificatorio.

CUARTA. – VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia para la prestación de los servicios será a partir del 01-unos de diciembre de 2022-dos mil veintidós, previo requerimiento que por escrito o correo electrónico realice personal de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto; y, hasta la fecha de vigencia pactada en la cláusula cuarta de "EL CONTRATO PRINCIPAL", la cual concluye el 30 treinta de abril de 2023 dos mil veintitrés.

QUINTA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar LOS SERVICIOS convenidos en la cláusula segunda del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las



disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Tercer Convenio Modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación del Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificatorio derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/11/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA. - INALTERABILIDAD DEL CLAUSULADO DE "EL CONTRATO PRINCIPAL". "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** rigen en todas y cada una de sus partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o



consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 31-treinta y uno de octubre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

[Firma manuscrita]

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LASECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]

C. CINTIA SMITH
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO

[Firma manuscrita]

C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA
DIRECTOR DE SOPORTE E
INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Firma manuscrita]

C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA
APODERADO LEGAL OPERBES, S.A. DE C.V.

[Firma manuscrita]

C. DAVID BUSTOS GARCÍA
APODERADO LEGAL OPERBES, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/11/2022; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL OPERBES, S.A. DE C.V., EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022.